



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 097-2025-GM-MDCH

Characato, 18 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 6729-I; Solicitud de fecha 05 de diciembre de 2025, el Informe N° 924-2025-MDCH/GDUR de fecha 11 de diciembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 671-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Logística, y el Informe N° 298-2025-MDCH-ALE de fecha 17 de diciembre de 2025 del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

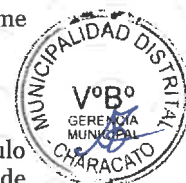
Que, mediante el Contrato N° 028-2025-MDCH, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Characato suscribió con la empresa MADARA Consultores y Constructores S.R.L. el contrato para la ejecución de la IOARR denominada: "Remodelación de Losa Deportiva en el (la) Parque San Francisco de Characato en el distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI N° 2694765 (...);

Que, con Expediente N° 11473 presenta la Solicitud de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente General de la empresa Madara Consultores y Constructores S.R.L. el señor Elvis Raúl Cabana Apaza, mediante el cual solicita la Sustitución del Profesional Clave – Residente de Obra, proponiendo al Ing. Orlando Erick La Torre Andrade, quien mantiene vínculo contractual vigente mediante el Contrato N° 028-2025-MDCH;

Que, mediante Informe N°791-2025-MDCH/GDUR, de fecha 29 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba y declara procedente la solicitud presentada por Gerente General de la Empresa Madara Consultores y Constructores S.R.L. por cumplir con la experiencia y calificación que exige los términos de referencia y se recomienda aceptar el cambio del Ing. Marco Antonio Valdez Pinto por el profesional propuesto Ing. Orlando Erick La Torre Andrade como Residente de Obra;

Que, el numeral 189.2. del Artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica: "El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor";

Que, conforme al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. **190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado,** según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de





Municipalidad Distrital de Characato

sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, mediante Informe N° 671-2025-UFL-OAF-MDCH de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Logística señala, "(...) En consecuencia, corresponde aprobar la sustitución del Residente de Obra, reemplazando al Ing. Marco Antonio Valdez Pinto por el Ing. Orlando Erick La Torre Andrade, conforme al Contrato N.º 028-2025-OAF-MDCH y el artículo 189 del Reglamento de la Ley N° 32069, a fin de viabilizar la emisión del acto resolutivo y la adenda correspondiente";

Que, mediante Informe N° 298-2025-MDCH-ALE de fecha 05 de diciembre de 2025 el Asesor Legal Externo señala, que de acuerdo con la APROBACION puesta por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe N° N°924-2025-MDCH/GDUR, así también se cuenta con el Informe N°671-2025-UFL/OAF-MDCH de la Unidad de Logística, por lo que configura lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que resulta procedente la sustitución de personal del cambio del Ingeniero Residente, Ejecución de la IOARR Denominada: Remodelación de Losa Deportiva en el (la) Parque San Francisco de Characato, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa con CUI N° 2694765; sustituyendo al Ing. Marco Antonio Valdez Pinto por el Ing. Orlando Erick La Torre Andrade; por lo que corresponde emitir la adenda al Contrato N°028-2025-MDCH;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de personal clave Residente de obra, al **Ing. Marco Antonio Valdez Pinto** por el **Ing. Orlando Erick La Torre Andrade** en la ejecución de la **IOARR DENOMINADA: "REMODELACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) PARQUE SAN FRANCISCO DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI N° 2694765.

Artículo 2°. – **DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística notifique a la Empresa MADARA Consultores y Constructores S.R.L para los fines pertinentes.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la presente resolución la Unidad Funcional de Logística y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para las acciones de su competencia.

Artículo 4°. – **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC SUSANA D. TORRES ZEGARRA
(E) Gerencia Municipal

